

MEMORÁNDO N° SAR-DNAF-130-2025

Para: **Abog. Nidia Sarahí Berriós Martínez**
Secretaría General

De: **Ing. Isis Brigitt Barahona Andino**
Directora Nacional Administrativa Financiera



Firmado digitalmente
por [F] ISIS BRIGITT
BARAHONA ANDINO -
0801198102463
Fecha: 2025.02.06
14:27:22 -06'00'

Asunto: Actualización Portal de Transparencia enero/2025

Referencia: Memorando N° SAR-OIP-018-2025

Fecha: 06 de febrero, 2025

En respuesta al memorando **N°SAR-OIP-018-2025**, mediante el cual solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 06 de febrero del 2025, se remite la información y los soportes necesarios, de tal forma esta Dirección Nacional Administrativa Financiera se pronuncia de la siguiente manera:

1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 31 de enero del 2025, con sus hipervínculos, asimismo se remite en digital mediante correo electrónico.
2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 31 de enero del 2025.
3. Se adjunta el reporte de ventas de enero de 2025.
4. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta enero del 2025.
5. Se remite vía correo electrónico y en físico el cuadro de Licitaciones del mes de enero/2025 con su enlace al Portal de Hondu Compras.
6. **Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de enero/2025.**
7. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de enero/2025.
8. Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de enero/2025.



9. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de enero/2025.
10. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de enero/2025: **No Aplica**
11. Reporte de Fideicomisos en el mes de enero/2025: **No Aplica** el Servicio de Administración de Rentas no mantiene fideicomisos en la presente gestión.
12. Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.
13. El reporte de los documentos de pendientes de pagos correspondiente al mes de enero de 2025.
14. Se adjunta las notas aclaratorias a los estados financieros correspondientes a enero de 2025.
15. Liquidación de Fondos rotatorio y caja chica del SAR correspondiente a enero de 2025.
16. Se remite vía correo electrónico el cuadro de compras realizadas durante el mes de enero del 2025.

Adjunto:

1. Memorando SAR-DNAF-115-2025 del Departamento Financiero
2. Memorando SAR-DNAF-116-2025 del Departamento Financiero
3. Memorando SAR-DNAF-117-2025 del Departamento Financiero
4. Memorando SAR-DNAF-118-2025 del Departamento Financiero
5. Memorando SAR-DNAF-JDB-47-2025 del Departamento de Bienes
6. Memorando SAR-DNAF-JDA-88-2025 del Departamento Administrativo

Sin otro particular.

CC.: Archivo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDO SAR-DNAF-JDA-0088-2025

Para: **Ing. Isis Brigitt Barahona**
Directora Nacional Administrativa Financiera

De: **Lic. Jennifer Gabriela Varela** [F] JENNIFER
Jefa Departamento Administrativo GABRIELA
VARELA OLIVA - 0801199213962
0801199213962 Fecha: 2025.02.06
08:16:33 -06'00'

Asunto: **Memorando SAR-OIP-018-2024**

Fecha: **05 de febrero de 2025**

Me dirijo a usted en atención al memorando **SAR-OIP-018-2025** mediante el cual la Lic. Julissa Ramos Escobar en su condición de Especialista de Acceso a la Información Pública, solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual se remite la siguiente información:

- Reporte de Licitaciones correspondiente al mes de enero, versión digital y física
- **Reporte de Resoluciones emitidas referente a licitaciones del mes de enero, versión digital y física**
- Reporte de avisos de licitaciones publicados en el Diario Oficial La Gaceta en el mes de enero, versión digital y física
- Durante el mes de enero no se suscribieron contratos referentes a licitaciones
- Durante el mes de enero no se concluyeron procesos de compra menor

Sin otro particular,

CC.: ARCHIVO
RM/jgv



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

RESOLUCIONES DE LICITACIONES EN EL MES DE ENERO DEL 2025

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-DE-209-2024	Repuesto y consumibles de impresion para impresoras del SAR, gestión 2024	18/12/2024	17/1/2025
SAR-DE-210-2024	Renovacion de soporte de licenciamiento ORACLE, Renovacion del soporte Platinum microstrategy	19/12/2024	24/1/2025
SAR-DE-006-2025	Contratacion de seguros para bienes muebles del SAR	22/1/2025	24/1/2025
SAR-DE-007-2025	Contratacion de seguro para edificios del SAR, Gestion 2025	24/1/2025	24/1/2025

ELABORADO POR : 
 LUIS ALFREDO CALERO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 JEFFERSON MAURICIO PEREZ SALGADO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
 DANIEL ALESSANDRO LARIOS MORADEL
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
 JENNIFER GABRIELA VARELA
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



RESOLUCIÓN N° SAR-DE-209-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE “REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR):** 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

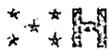
CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Privada, cuando el monto exigible sea de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) HASTA UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00)**. Por ende, y siendo que en la solicitud de compra se determinó que el precio estimado



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

del contrato equivale a NOVECIENTOS SESENTA MIL VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L960,020.00), el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo la modalidad de licitación privada.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", dio inicio el nueve (9) de julio del dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha nueve (9) de julio del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Administrativa Financiera realizó la invitación directa a participar en la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", a los siguientes posibles oferentes:

1. Jetstereo S.A. de C.V.;
2. Papelera Calpules S.A. de C.V. (PACASA);
3. Equipos y Sistemas S. de R.L. de C.V.;
4. Sistemas C&C, S.A. de C.V.;
5. Papejería Honduras S. de R.L.;
6. COMPUSER S. de R.L.;
7. Centromatic S.A. de C.V.;
8. Representaciones y Distribuciones Ponce S. de R.L. de C.V. (REDIPO); y,
9. Cash Business S. de R.L.

Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 del Reglamento de la precitada ley.

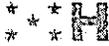
CONSIDERANDO (10): Que a través del Memorando SAR-DNAF-820-2024 de fecha 22 de julio, 2024, se nombró la Comisión de Evaluación para la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha viernes 26 de julio de 2024, se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", constando en Acta que se recibieron tres (3) ofertas, de las siguientes sociedades mercantiles:

1. La sociedad mercantil PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V. presentó oferta por un monto total de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 51/100 (L996,481.51), acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta tipo Cheque certificado No. 202407015580 emitida por Banco Davivienda Honduras, S.A., con fecha de emisión 24 de julio del 2024, por un monto de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L19,940.00), con la observación que el licitador oferta específicamente para el Lote 1. REPUESTOS DE IMPRESIÓN PARA EL SAR. No. Ítems No. 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.7, 1.8 y 1.9; y, Lote: 2, ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN. No. Ítems, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 detallado en las especificaciones técnicas.
2. La sociedad mercantil denominada REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V. presentó oferta por un monto total de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 70/100 (L973,288.70), acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta tipo Cheque Certificado No. 00000945, emitido por BANCO PROMÉRICA, con fecha de emisión 25-Julio-2024, por un monto de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L19,600.00)**; con la observación que el licitador ofertó específicamente para el **Lote 1. REPUESTOS DE IMPRESIÓN PARA EL SAR. No. Ítems No. 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9;** y **Lote. 2, ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN. No. Ítems, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6,** detallado en las especificaciones técnicas.

3. La sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L897,747.50)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No 101510067083 emitida por BANCO LAFISE S.A., con fecha de emisión JULIO, 2024, con vigencia del 26 de julio 2024 hasta el 10 de enero 2025, por un monto de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L19,000.00)**, con la observación que el licitador oferta específicamente para el **Lote 1. Repuestos de Impresión para el SAR. No. Ítems No. 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8 y 1.9;** y, **Lote. 2, ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN. No. Ítems, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6** detallado en las especificaciones técnicas.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", suscrita el veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (12): La Comisión de Evaluación del proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024" en fecha 14 de agosto, 2024, emitió Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas, en el cual en su apartado "Análisis y evaluación de los documentos no subsanables: Formulario de Presentación de la Oferta, la Lista de Precios y la Garantía de Mantenimiento de Oferta" se pronunció así:

"Se realizó la revisión de los documentos no subsanables presentados por los oferentes, de la siguiente manera:

1. **PAPELERA CALPULES S.A DE C.V.** ... por cumplir con todos los aspectos verificables de los documentos no subsanables, la comisión de evaluación continuará con la evaluación de las siguientes fases.
2. **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.** ... por cumplir con todos los aspectos verificables de los documentos no subsanables, la comisión de evaluación continuará con la evaluación de las siguientes fases.
3. **JETSTEREO S.A DE C.V.** ... por cumplir con todos los aspectos verificables de los documentos no subsanables, la comisión de evaluación continuará con la evaluación de las siguientes fases".

CONSIDERANDO (13): Que de acuerdo con el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha 14 de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", se recomendó requerir a las sociedades mercantiles **PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES Y**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Colaboro de la República

DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V., y JETSTEREO S.A. DE C.V., para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación, subsanaren los defectos u omisiones identificados. A lo cual, las tres (3) sociedades mercantiles subsanaron lo requerido por el órgano responsable del proceso, de la forma siguiente:

- A la sociedad mercantil denominada **PAPELERA CALPULES S.A DE C.V.** se le solicitó la subsanación de los documentos no sustanciales mediante el **Oficio No. SAR-DE-422-2024**, de fecha 27 de agosto de 2024, recibido en dicha sociedad el 29/8/2024. En respuesta, la sociedad mercantil subsanó lo requerido mediante nota de fecha 05 de septiembre de 2024 y recibida en la institución el 5 SEP, 2024 y 10.SEP, 2024.
- A la sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.** se le solicitó la subsanación de los documentos no sustanciales mediante **Oficio No. SAR-DE-423-2024**, de fecha 27 de agosto de 2024, misma que fue recibdo en fecha 29/08/2024. En respuesta, la sociedad mercantil subsanó lo requerido mediante nota de fecha 04-09-2024, la cual fue recibida en esta institución el 5 SEP 2024.
- A la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO S.A DE C.V.** se le solicitó la subsanación de los documentos no sustanciales mediante **Oficio No. SAR-DE-424-2024** de fecha 27 de agosto de 2024. Recibido por dicha oficina el 29/8/2024. En respuesta, la sociedad mercantil subsanó lo requerido mediante nota de fecha 03 de septiembre de 2024, misma que fue recibida en esta institución el 5 SEP, 2024.

CONSIDERANDO (14): Que la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación, realizó la evaluación económica de acuerdo con las ofertas presentadas, desglosando sus resultados de la siguiente manera:

Oferente	Monto Ofertado
PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V.	L996,481.51
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.	L973,288.70
JETSTEREO S.A. DE C.V.,	L897,747.50

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 25 de septiembre, 2024, para la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", recomienda lo siguiente:

1. "Adjudicar el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024, por un monto total de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L755,095.76) del cual la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L401,034.91) corresponde al Lote No.1 denominado "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024"; y, para el Lote No.2 denominado "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, GESTIÓN 2024" por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L354,060.85).



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Órgano de la SAR



Servicio de Administración de Rentas
 Gobierno de la República

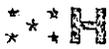
LOTE No. 1: "Repuestos y Consumibles de Impresión para Impresoras del SAR"		OFERTENTES			RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
No.	Descripción (marca/Equipo)	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Declarado	Sociedad Mercantil
1.1	KIT DE MANTENIMIENTO FUSOR 110V70VOLT, 82LW77A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFP M350, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	23	L. 178,000.50	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.
1.2	KIT DE RODILLO DE ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS (A09) L3735-80592, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFP M350, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	6	L. 11,577.83	JETSTEREO S.A. DE C.V.
1.3	KIT DE MANTENIMIENTO FUSOR 110V70VOLT, F2078 A, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE M350, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	10	L. 68,877.50	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.
1.4	KIT DE RODILLO DE SECCIONAL REGULACIÓN/REPARACIÓN, BANDA MULTILASER ES 827-8780, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFP M350 Y LASERJET ENTERPRISE M350, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	5	L. 3,450.00	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.
1.5	UNIDAD DE TRANSFERENCIA DE IMAGEN OPTICA, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO M120A, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	6	L. 10,923.00	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.
1.6	KIT DE RODILLO DANIELA MULTITRANSFERENCIA PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET ENTERPRISE FLOW MFP M350, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	3	L. 7,635.00	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.
1.7	KIT DE FUSOR C184A, PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET ENTERPRISE FLOW MFP M350, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	6	L. 80,871.00	JETSTEREO S.A. DE C.V.
1.8	KIT DE RODILLO Y TRANSFERENCIA D1711A, PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET ENTERPRISE FLOW MFP M350, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	3	L. 33,831.56	JETSTEREO S.A. DE C.V.
1.9	TRANSFERENCIA DE IMAGEN OPTICA, PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET ENTERPRISE FLOW MFP M350, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	6	L. 18,457.50	JETSTEREO S.A. DE C.V.
				L. 401,034.91	

LOTE No. 2: "Adquisición de Consumibles de Impresión"		OFERTENTES			RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
No.	Descripción (marca/Equipo)	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Declarado	Sociedad Mercantil
2.1	TONER CANON GPR-55 AMARILLO PARA IMPRESORA CANON ImageRUNNER ADVANCE C550, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	2	L.10,120.00	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.
2.2	TONER CANON GPR-55 CYAN PARA IMPRESORA CANON ImageRUNNER ADVANCE C550, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	2	L.10,120.00	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.
2.3	TONER CANON GPR-55 MAGENTA PARA IMPRESORA CANON ImageRUNNER ADVANCE C550, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	2	L.10,120.00	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.
2.4	TONER CANON GPR-55 NEGRO PARA IMPRESORA CANON ImageRUNNER ADVANCE C550, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	2	L.8,038.50	JETSTEREO S.A. DE C.V.
2.5	TONER XEROX 2615 (08R02721), O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	10	L.44,160.00	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.
2.6	TONER HP 147X (W1470X) NEGRO, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	29	L.27,150.23	JETSTEREO S.A. DE C.V.
				L.384,050.83	

- Adjudicar parcialmente la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", a la sociedad mercantil REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V., para los Lotes e ítems siguientes: Lote No. 1 Repuestos de Impresión para el SAR Gestión 2024, ítems 1.1, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, para el Lote No. 2, Adquisición de Consumibles de Impresión Gestión 2024, ítems 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 por el monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L344,816.00), en aplicación a los artículos de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53; 135, 136 inciso c y d) y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con la subsanación requerida según lo establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y siendo esta Sociedad Mercantil la que ha presentado el costo menor dentro de la evaluación económica.
- Adjudicar parcialmente la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", a la sociedad mercantil JETSTEREO S.A. DE C.V., para los Lotes e ítems siguientes: Lote No. 1 "REPUESTOS DE IMPRESIÓN PARA EL SAR, GESTIÓN 2024", ítems 1.2, 1.7, 1.8 y 1.9, para el Lote No. 2, "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, GESTIÓN 2024", ítems 2.4 y 2.6 por el monto de CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (L410,279.75). Por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 135, 136 inciso c y d) y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con la subsanación requerida según lo establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y siendo esta Sociedad Mercantil la que ha presentado el costo menor dentro de la evaluación económica".



HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

4. Considerar la oferta presentada por la sociedad mercantil PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V., para la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 para la Adquisición de "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024, en segundo lugar, así:

- Lote No. 1 "REPUESTOS DE IMPRESIÓN PARA EL SAR, GESTIÓN 2024", ítems, 1.7, 1.8 y 1.9;
- Lote No. 2 "REPUESTOS DE IMPRESIÓN PARA EL SAR, GESTIÓN 2024", ítems, 2.4 y 2.6.

5. Considerar la oferta presentada por la sociedad mercantil PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V., para la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 para la Adquisición de "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", en tercer lugar, así:

- Lote No. 1 "REPUESTOS DE IMPRESIÓN PARA EL SAR, GESTIÓN 2024", ítems, 1.1, 1.2, 1.3, y 1.5;
- Lote No. 2, "REPUESTOS DE IMPRESIÓN PARA EL SAR, GESTIÓN 2024", ítems, 2.1, 2.2 y 2.5.

Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que manda "Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".

CONSIDERANDO (16): Que en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-019-2024 para el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024, conforme a lo manifestado por la Comisión Evaluadora en el informe final de recomendación de adjudicación.

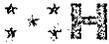
CONSIDERANDO (17): Que mediante Memorándum SAR-DNAF-1031-2024 de fecha 29 de noviembre, 2024, la Dirección Nacional Administrativa Financiera remitió Dictamen Administrativo para la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 a la Dirección Nacional Jurídica, en relación a ello, mediante memorando No. SAR-DNJ-733-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, solicitan a la Dirección Nacional Administrativo Financiero, realizar la corrección del dictamen de los montos a adjudicar a los oferentes, así mismo, mediante memorando No. SAR-DNAF-1102-2024 de fecha 12 diciembre, 2024, se realizan las correcciones solicitadas, exponiendo en dicho dictamen lo siguiente:

«...**HECHOS** En vista de la complejidad del proceso de licitación privada N° LP-SAR-006-2024, referente a la ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", y de la estricta necesidad de contar con las ofertas vigentes a la fecha de adjudicación y ya que estas estaban próximas a vencer en fecha 26 de octubre del 2024, el órgano responsable del proceso de licitación, por tratarse de un caso calificado, solicito ampliación de vigencia de ofertas en fecha 21 de octubre del 2024 y en relación a lo establecido en el Pliego de Condiciones en la "IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS" que determina lo siguiente:

"Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano responsable de la contratación podrá solicitar la ampliación del plazo a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento; el silencio de los proponentes se entenderá como disenso. Si se ampliare el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de la garantía de mantenimiento de oferta".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Colombia de la República

En ese sentido, se solicitó la ampliación de 30 días más sobre la vigencia del mantenimiento de las ofertas presentadas por los oferentes mediante los oficios No. SAR-DNAF-438-2024, SAR-DNAF-439-2024 y SAR-DNAF-440-2024, siendo estas las sociedades mercantiles, PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V., y JETSTEREO S.A. DE C.V.

- En fecha 21 de octubre del 2024, la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.**, emitió nota, en la cual acepta la ampliación del plazo de vigencia de la Oferta.
- En fecha 23 de octubre del 2024 la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, mediante nota manifiesta que no pueden brindar una respuesta afirmativa a nuestra solicitud realizada sobre ampliación de vigencia de ofertas y mantenimiento de precios ya que están esperando cambio de precios por parte del fabricante. Informaron que una vez se contara con los precios del fabricante informarían sobre el mantenimiento de precios. Posteriormente, en fecha 05 de noviembre del 2024, manifiestan que "podemos mantener los precios de algunos ítems de la oferta presentada en la licitación LP-SAR-006-2024. Adjunto los ítems que se les puede mantener el precio:

LOTE #01: ÍTEM 01 y 08.

LOTE #02: ÍTEM 01, 02, 03, 04, 05 y, 06.

Que en fecha 15 de noviembre del 2024, la sociedad mercantil **PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V.**, mediante nota y notifica al SAR lo siguiente: "...en relación con la solicitud de ampliación del mantenimiento de oferta por un periodo adicional de 30 días calendario a partir de la fecha de vencimiento de la misma, correspondiente a la licitación privada N° LP-SAR-006-2024, referente a la **ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024, comunicamos que no aceptamos la ampliación solicitada..."**.

CONSIDERANDO (18): Que en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante Dictamen Administrativo la Dirección Nacional Administrativa del SAR, en su condición de órgano responsable de la licitación, dictaminó lo siguiente:

«PROPUESTA... Tomando en consideración lo antes expuesto... se sugiere adjudicar los siguientes ítems:

Para los Lotes e Ítems siguientes: Lote No. 1 REPUESTOS DE IMPRESIÓN PARA EL SAR, Ítems, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, 1.7 y 1.9, para el Lote No. 2, ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, Ítems, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L491,289.20); en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera presentadas en el informe final de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, asimismo, haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación; en ese sentido es el oferente que cumple con las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y financiera. Aunado a lo anterior, y en aplicación del Principio de Eficiencia contenido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado que manda lo siguiente: "... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales". Para el oferente **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V., de los hechos suscitados, quedaría de la siguiente manera:**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

LOTE No. 1: "Repuestos y Consumibles de Impresión para Impresoras del SAR"		OFERENTE No. 2, REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.			
No.	Descripción Insumo/Equipo	Subtotal	ISV	Precio total	LUGAR DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
1.1	KIT DE MANTENIMIENTO FUSOR 110/120 VOLT. B3M77A, PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRISE MFP M430, O SU EQUIVALENTE.	L. 24,750.00	L. 2,210.50	L. 26,960.50	PRIMER LUGAR
1.2	KIT DE RODILLO DEL ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS (ADP) L2726-0002, PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRISE MFP M430, O SU EQUIVALENTE.	L. 10,500.00	L. 975.00	L. 11,475.00	SEGUNDO LUGAR/ SE LE CONSIDERA EL PRIMER LUGAR.
1.3	KIT DE MANTENIMIENTO FUSOR 110/120 VOLT. F2076A, PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRISE M405, O SU EQUIVALENTE.	L. 60,950.00	L. 5,127.50	L. 66,077.50	PRIMER LUGAR
1.4	KIT DE RODILLO DE RECOGIDA/ALIMENTACIÓN/SEPARACIÓN, BANDEJA MULTITUSO E6007-87906, PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRISE MFP M430 Y LASER JET ENTERPRISE M405, O SU EQUIVALENTE.	L. 3,000.00	L. 270.00	L. 3,270.00	PRIMER LUGAR
1.5	UNIDAD DE TAMBOR DE IMAGEN CP219A, PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO M102w, O SU EQUIVALENTE.	L. 9,500.00	L. 855.00	L. 10,355.00	PRIMER LUGAR
1.6	KIT DE RODILLOS BANDEJA MULTITUSO A2W97-87904 PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET ENTERPRISE FLOW M60 M60S, O SU EQUIVALENTE.	L. 6,900.00	L. 621.00	L. 7,521.00	PRIMER LUGAR
1.7	KIT DE FUSOR CANON, PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET ENTERPRISE FLOW MFO M600, O SU EQUIVALENTE.	L. 60,000.00	L. 5,400.00	L. 65,400.00	TERCER LUGAR/ SE LE CONSIDERA EL PRIMER LUGAR.
1.9	TAMBOR B20A CP358A NEGRO, O SU EQUIVALENTE.	L. 20,010.00	L. 1,800.90	L. 21,810.90	TERCER LUGAR/ SE LE CONSIDERA EL PRIMER LUGAR.
TOTAL MONTO ADJUDICADO				L. 436,769.20	

LOTE No. 2: "Adquisición de Consumibles de Impresión"		OFERENTES		OFERENTE No. 2, REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.				
No.	Descripción Insumo/Equipo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	ISV	Precio total	LUGAR DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
2.1	TONER CANON GPR-55 AMARILLO PARA IMPRESORA CANON ImageRUNNER ADVANCE C5550I, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	2	L. 4,400.00	L. 8,800.00	L. 1,320.00	L. 10,120.00	PRIMER LUGAR
2.2	TONER CANON GPR-55 CYAN PARA IMPRESORA CANON ImageRUNNER ADVANCE C5550I, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	2	L. 4,400.00	L. 8,800.00	L. 1,320.00	L. 10,120.00	PRIMER LUGAR
2.3	TONER CANON GPR-55 MAGENTA PARA IMPRESORA CANON ImageRUNNER ADVANCE C5550I, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	2	L. 4,400.00	L. 8,800.00	L. 1,320.00	L. 10,120.00	PRIMER LUGAR
2.5	TONER XEROX 3615 106R02711, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	10	L. 3,840.00	L. 38,400.00	L. 5,760.00	L. 44,160.00	PRIMER LUGAR
TOTAL ADJUDICADO POR OFERENTE, PARA EL "LOTE No. 2." Adquisición de Consumibles de Impresión"							L. 74,520.00	

Asimismo, adjudicar parcialmente la oferta a la sociedad mercantil JETSTEREO S.A. DE C.V., para el ítem, 1.8, del Lote No. 1, REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR", y para el Lote No. 2: "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, los ítems 2.4 y 2.6, con un valor total de adjudicación TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L319,372.83), en virtud que solo mantiene su oferta para estos ítems, no así para los siguientes ítems: 1.2, 1.7 y 1.9, del lote No. 1, que había sido recomendado por la Comisión Evaluadora para el primer lugar.

Tomando en consideración lo antes expuesto, se informa que, la sociedad mercantil JETSTEREO S.A. DE C.V., se sugiere adjudicar los siguientes ítems:

LOTE No. 1: "Repuestos y Consumibles de Impresión para Impresoras del SAR"		OFERENTES		OFERENTE No. 3, JETSTEREO S.A. DE C.V.				
No.	Descripción Insumo/Equipo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	ISV	Precio total	LUGAR DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
1.8	KIT DE RODILLO Y TRANFERENCIA D7H14A, PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET ENTERPRISE FLOW MFO M600, O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	3	L. 11,545.50	L. 34,636.50	L. 5,195.48	L. 39,831.98	PRIMER LUGAR
TOTAL ADJUDICADO POR OFERENTE, PARA EL LOTE No. 1. Repuestos y Consumibles de Impresión para Impresoras del SAR"							L. 39,831.98	



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LOTE No. 2: Adquisición de Consumibles de Impresión		OFERENTE No. 3: JETSTEREO S.A. DE C.V.				
No.	Descripción Insumo/Equipo	Precio Unitario	Subtotal	ISV	Precio total	
2.4	TONER CANON GPR-55 NEGRO PARA IMPRESORA CANON ImageRUNNER ADVANCE C5550L O SU EQUIVALENTE	1.375,00	4.975,00	1.043,50	6.038,50	PRIMER LUGAR
2.6	TONER HP 147X (W1470X) NEGRO, O SU EQUIVALENTE	3.443,00	236.089,00	49.253,39	285.342,39	PRIMER LUGAR
					1.279.540,89	

...**DICTAMINA:** Al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica y lo manifestado por cada uno de los oferentes que participaron en el proceso de licitación, esta Dirección Nacional Administrativa considera lo siguiente:

Que es conveniente para el Servicio de Administración de Rentas (SAR), la adjudicación parcial a las sociedades mercantiles **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.**, y **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, del proceso de LICITACIÓN PRIVADA N° LP-SAR-006-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", de la siguiente manera:

1. Se sugiere adjudicar parcialmente la oferta presentada por la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V.**, para los siguientes ítems:

- Lote No. 1 Repuestos de Impresión para el SAR, ítems, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, 1.7 y 1.9.
- Lote No. 2, Adquisición de Consumibles de Impresión, ítems, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5.

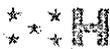
La adjudicación ascendería al monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L491,289.20)**; en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera presentadas en el informe final de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, asimismo, haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación; en ese sentido es el oferente que cumple con las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y financiera. Aunado a lo anterior, y en aplicación del Principio de Eficiencia contenido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado que manda lo siguiente: "... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".

2. Se sugiere adjudicar parcialmente la oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, para los siguientes ítems:

- Lote No. 1, **REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR**", el ítem 1.8.
- Lote No. 2: "**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN**", los ítems 2.4 y 2.6.

La adjudicación ascendería al monto de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L319,372.83)**, en virtud que solo mantiene su oferta para estos ítems, no así para los siguientes ítems: 1.2, 1.7 y 1.9, del lote No. 1, que había sido recomendado originalmente por la Comisión Evaluadora para el primer lugar.





**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

CONSIDERANDO (19): Que la Dirección Nacional Administrativo Financiero (DNAF), emitió el Dictamen Administrativo de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024); a la Dirección Nacional Jurídica (DNJ), en el cual se manifiesta que el órgano responsable de la contratación solicitó la ampliación de la vigencia de las ofertas presentadas puesto que, existían motivos calificados consistentes en la complejidad del referido proceso.

CONSIDERANDO (20): Que la Dirección Nacional Jurídica (DNJ), mediante Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-031-2024, de fecha cinco (5) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), al tomar en consideración los hechos antes expuestos en el Dictamen Administrativo para la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), fundamentando jurídicamente lo manifestado por la Dirección Nacional Administrativa Financiera, órgano responsable de la contratación. En ese sentido; y, con fundamento en los artículos 72 y 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo; esta dirección procedió a revisar nuevamente las diligencias que componen el expediente administrativo, en las que se plantearon nuevos argumentos que deben ser valoradas, para emitir la resolución conforme a la finalidad del procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO (21): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (22): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. Principio de Eficiencia. "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos Insustanciales".

Artículo 33. Comisión Evaluadora. "Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente".

Artículo 38. Procedimiento de Contratación. "Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) ...; 2) Licitación Privada... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el ARTÍCULO 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos; también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente."

ARTÍCULO 51.-"Adjudicación. *La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley".*

ARTÍCULO 52.-"Adjudicación por criterios objetivos de evaluación. *Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.*

A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación".

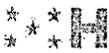
ARTÍCULO 53.-"Margen de preferencia nacional. *Cuando hubieren oferentes nacionales y extranjeros, para fines exclusivos de comparación y evaluación, y consecuentemente con la escogencia de la mejor oferta, tratándose de suministros, se sumará a la mejor oferta extranjera un valor equivalente al de los impuestos de importación correspondientes, si el bien o suministro estuviera gravado con dicho impuesto, de no ser así, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor de dicha oferta, si se trata de obra pública y servicios básicos, siempre para efectos de evaluación y escogencia de la mejor oferta, se sumará a la oferta de compañías extranjeras hasta un siete y medio por ciento (7 1/2%) del monto de la oferta. Si de esta operación resulta que la mejor oferta extranjera es superior en monto a la nacional se escogerá esta última como la mejor oferta de la licitación procediendo entonces a la adjudicación del contrato".*

Artículo 55. "Motivación de la adjudicación. *Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido".*

Artículo 56.- "Retiro de oferta por falta de notificación. *Si la adjudicación no se notifica dentro del plazo establecido con el Pliego de Condiciones, los proponentes podrán retirar sus ofertas sin responsabilidad de su parte".*

Artículo 58. "Falta de formalización. *Si el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente*





**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración.

Artículo 59. "Supuestos Generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente".

Artículo 99. "Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento".

Artículo 119. "La Administración" tendrá las prerrogativas siguientes: 1) Facultad para dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de esta ley; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, 4) Facultad para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones".

CONSIDERANDO (23): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 7. Definiciones: "Inciso o) **Licitación Privada:** Procedimiento de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a (3) tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos".

Artículo 117. "Mantenimiento de la oferta. Los oferentes deberán mantener el precio y las demás condiciones de la oferta durante el plazo previsto en el pliego de condiciones, el cual no será inferior a un mes, contado a partir de la fecha de apertura de los sobres; si a su vencimiento no se hubiere notificado la adjudicación las ofertas caducarán automáticamente y los proponentes podrán retirarlas sin perder su garantía y sin ninguna otra responsabilidad de su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley. Por el solo hecho de su presentación se entenderá que la oferta se somete al plazo de vigencia indicada.

No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano responsable de la contratación podrá solicitar la **ampliación del plazo a todos los proponentes**, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento; el silencio de los proponentes se entenderá como **disentimiento**. Si se ampliare el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de la garantía de mantenimiento de oferta".

Artículo 131. "Descalificación de oferentes. Serán declaradas Inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...; J)



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un Informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c y 14 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”.

Artículo 172. Casos que no Procede “La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración...”.

Artículo 173. “Informe y dictámenes. En los casos que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda”.

Artículo 174. “Aplicación analógica. En lo procedente, lo dispuesto en este capítulo será aplicable también a las licitaciones privadas y concursos”.

CONSIDERANDO (24): Que el Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, manda:

Artículo 104. “En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No. 74-2001 del 1 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de septiembre de 2001, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, con las excepciones correspondientes, conforme la constitución y la Ley, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores:



No.	Tipo de Contratos	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
3	Contratos de suministros de Bienes y Servicios	L300,000.01 a L1,000,000,00	Licitación Privada

CONSIDERANDO (25): Que el Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS:

"Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta".

No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano responsable de la contratación podrá solicitar la ampliación del plazo a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento; el silencio de los proponentes se entenderá como disenso. Si se ampliare el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de la garantía de mantenimiento de oferta".

IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

"La adjudicación será realizada por ítem de cada lote y en los casos en los que para un ítem no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el ítem".

CONSIDERANDO (26): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195,199 del Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 53, 59, 99, 107 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal o), 30, 53, 105, 107, 115, 122, 123, 125, 127, 131 literal j), 132, 134, 135, 136 literal c) y d), 139, 141, y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024; IO-05, IO-09, IO-10, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, Sección II y III del Pliego de Condiciones; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2027; Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo No. SAR-002-2017 y su reforma; Acuerdo Ejecutivo No. 435 2022 y, demás normativa legal aplicable.



HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de Interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; y con base en el Informe Preliminar y Final de Recomendación de Adjudicación emitidos por la Comisión Evaluadora; y, lo manifestado por la Dirección Nacional Administrativa Financiera, en su Dictamen Administrativo de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024); referente los motivos calificados consistentes en la complejidad del referido proceso los cuales generaron solicitar la ampliación de la vigencia de las ofertas presentadas para el proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024", se adjudica la presente licitación de la forma siguiente:

1. **Adjudicar parcialmente** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V., específicamente para los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.9, correspondientes al Lote No. 1 denominado "REPUESTOS DE IMPRESIÓN PARA EL SAR"; y, los ítems, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5., correspondientes al Lote No. 2 denominado "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN", por el monto total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L491,289.20); en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera presentadas en el informe final de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora y por haber mantenido la oferta durante el plazo solicitado mediante Oficio No. SAR-DNAF-440-2024.
2. **Adjudicar parcialmente** de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada JETSTEREO S.A. DE C.V., específicamente el ítem 1.8, correspondientes al Lote No. 1 denominado "REPUESTOS DE IMPRESIÓN PARA EL SAR"; y, los ítems, 2.4 y 2.6., correspondientes al Lote No. 2 denominado "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN", por el monto total de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 83/100 (L319,372.83), en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera presentadas en el informe final de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora y por haber mantenido la oferta durante el plazo solicitado mediante oficio No. SAR-DNAF-438-2024.
3. Declarar **el segundo lugar** a la sociedad mercantil denominada REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. DE R.L. DE C.V., específicamente el ítem 1.8, correspondientes al Lote No. 1 denominado "REPUESTOS DE IMPRESIÓN PARA EL SAR"; y, los ítems, 2.4 y 2.6., correspondientes al Lote No. 2 denominado "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN".
4. Declarar **el segundo lugar** a la sociedad mercantil denominada JETSTEREO S.A. DE C.V., específicamente el ítem 1.1, correspondientes al Lote No. 1 denominado "REPUESTOS DE IMPRESIÓN PARA EL SAR"; y, los ítems, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5, correspondientes al Lote No. 2 denominado "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN".
5. Desestimar de forma total la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA), sin ninguna responsabilidad para ella, debido a que la adjudicación del proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 no fue notificada dentro del periodo de vigencia de las ofertas; y, por haber comunicado de forma expresa la no aceptación de





**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

la ampliación del plazo del mantenimiento de oferta por un periodo adicional de treinta días calendario a partir de la fecha de vencimiento.

SEGUNDO: Ordenar al Proveedor que resulte adjudicatario que, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministre la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, Cláusula CC-07 "GARANTÍAS" del Pliego de Condiciones.

TERCERO: Dejar sin valor ni efecto el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-019-2024 para el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024.

CUARTO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial a los interesados, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

QUINTO: Forman parte de la presente Resolución de la Licitación Privada No. LP-SAR-006-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS DEL SAR, GESTIÓN 2024, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones y su enmienda; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) Las ofertas presentadas por los oferentes; 4) El Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas; 5) Oficio de subsanación y aclaraciones; 6) El Informe final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 7) El Dictamen Administrativo emitido por el Órgano Responsable del Proceso; 8) Oficios enviados a las sociedades mercantiles donde se les solicitó la ampliación de la vigencia de sus ofertas; 9) Notas emitidas por las sociedades mercantiles donde informan la ampliación o no de sus ofertas; 10) El Dictamen Legal emitido por la Dirección Nacional Jurídica (DNJ), No. SAR-DNJ-DAL-031-2024; y, 11) La correspondencia girada entre "LAS PARTES".

SEXTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFÍQUESE.


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAH BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Día 16 de 16

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-210-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la “RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE, RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY, GESTIÓN 2025”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR):** 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa. De conformidad con el numeral 3) del citado artículo, para los contratos de suministros de bienes y servicios, la licitación





debe ser pública cuando el monto del contrato sea equivalente a UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE, RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY, GESTIÓN 2025", dio inicio en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Asimismo, el 14 de septiembre de 2024, se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta". Igualmente, en fechas viernes 30 de agosto y jueves 12 de septiembre de 2024 se publicó el Aviso de Licitación en el Diario El Heraldo por ser uno de los diarios de mayor circulación en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación y lo establecido en el Pliego de Condiciones en la SECCIÓN II denominada "CONDICIONES DE CONTRATACIÓN", en la CC-08 DE LA FORMA DE PAGO, en su párrafo final establece lo siguiente: "Para financiar la contratación, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) va contemplar dentro de la formulación del presupuesto para el año fiscal 2025 y así cubrir con el pago correspondiente del contrato, pero tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado, podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación nombró a los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025", mediante el MEMORANDO SAR-DE-388-2024 de fecha 26 de septiembre, 2024.

CONSIDERANDO (11): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil denominada BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG S.A. de C.V.) presentó oferta por un monto total de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 38/100 (L1,780,076.38), para el Lote No.2 denominado "RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY, GESTIÓN 2025", acompañada de una Fianza de Mantenimiento de la Oferta No. FI-1621833-56678-0 emitida por SEGUROS LAFISE HONDURAS, en fecha 27/septiembre/2024, por un monto de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00), con vigencia desde; 27/septiembre/2024 hasta; 27/febrero/2025.
2. La sociedad mercantil denominada DATUM HONDURAS S.A. DE C.V. presentó oferta por un monto total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y



CUATRO LEMPIRAS CON 43/100 (L19,927,774.43), para el Lote No. 1 correspondiente a "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE, GESTIÓN 2025", ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2961624 emitida por Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (Banco Ficohsa) de fecha 17 de septiembre de 2024, por un monto de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 30/100 (L418,483.30), con vigencia del 27 septiembre de 2024 hasta: 25 de enero de 2025.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025", suscrita el viernes 27 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO (12): Que en el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025", se recibieron un total de dos (2) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-05 del Pliego de Condiciones denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTAS"; detalla que: "... El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas,...".

CONSIDERANDO (13): Que del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de fecha miércoles veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), específicamente en el apartado denominado "CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA SEGÚN LASIO-09 E IO-11 FASE I, FASE II Y FASE III", recomiendan al órgano encargado de la contratación, solicitar al oferente BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG, S.A. DE C.V.), la subsanación de documentos legales no presentados en la forma requerida, como ser las Constancias de Solvencia Fiscal de la empresa y su representante legal.

CONSIDERANDO (14): Que el Órgano Responsable de la contratación, con base en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025" mediante el Oficio SAR-DNAF-460-2024 de fecha 31 de octubre de 2024 y recibido en fecha 5/11/2024 por la sociedad mercantil denominada BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG, S.A. DE C.V.), solicitó la subsanación en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, del documento correspondiente a la Solvencia Fiscal de la empresa oferente y su representante legal.

Como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su Informe Final, específicamente en la sección denominada "Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta" manifestó lo siguiente:

"... la Sociedad Mercantil BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG, S.A. DE C.V.), en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha 11 Nov 2024, realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación: ...; b) Constancia de Solvencia Fiscal con CSV: AM554C5G2492AA5Z emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente, con vigencia hasta 07/12/2024; y,



de su Representante Legal presentó solicitud de constancia de solvencia fiscal con CSV: WW6NY8M9TMSKBS3J, dicho documento demuestra que la Solvencia Fiscal se encuentra en proceso de emisión...".

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha lunes veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a la evaluación económica del proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025", detalló lo siguiente en la evaluación económica:

NOMBRE DE LOTE	DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.	BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)
Lote 1: Renovación de Soporte de Licenciamiento Oracle	L19,927,774.43	No Ofertó
Lote 2: Renovación de Soporte Platinum Microstrategy	No Ofertó	L1,780,076.38
TOTAL A ADJUDICAR		L21,707,850.81

"La sociedad mercantil DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V., cumple con cada uno de los requerimientos solicitados para ser considerada en la etapa de adjudicación para el LOTE 1 "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE", por ser la más económica, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024, para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025".

La sociedad mercantil BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. (BACG) cumple con cada uno de los requerimientos solicitados para ser considerada en la etapa de adjudicación para el LOTE 2 "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE PLATINUM MICROSTRATEGY", por ser la más económica, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024, para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025".

CONSIDERANDO (16): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha lunes veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a la RECOMENDACIÓN del proceso para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025", se pronuncia en los siguientes términos:

"Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por los oferentes BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. (BACG S.A. DE C.V.) y DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V., así como el resultado de las evaluaciones técnicas, legales y económicas, con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025", por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR) lo siguiente:

1. ADJUDICAR EL LOTE 1 denominado "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE" en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025" a la



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Sociedad Mercantil DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V., por haber cumplido con todos los criterios previstos en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 139 del Reglamento de la misma Ley.

2. **ADJUDICAR EL LOTE 2** denominado **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY"** en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025" a la Sociedad Mercantil **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. (BACG S.A. DE C.V.)** por haber cumplido con todos los criterios previstos en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 139 del Reglamento de la misma Ley. Quedando pendiente únicamente la presentación de la Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal de la sociedad mercantil **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. (BACG S.A. DE C.V.)**, por tanto se recomienda que previo, a la suscripción del contrato el órgano responsable de la contratación deberá solicitar la presentación de dicha constancia, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Referente a la presente licitación, la Comisión Evaluadora detalla lo siguiente: Que, en el Pliego de Condiciones en la Sección II – Condiciones de Contratación, específicamente en el apartado CC-05 "Plazo y Cantidades de Entrega de los Servicios", establece que el Lote 1 "Renovación de Soporte de Licenciamiento Oracle" el plazo de entrega es a partir del "veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticinco (2025)" y el Lote 2 "Renovación de Soporte Platinum Microstrategy" el plazo de entrega es a partir del tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025)", por lo que esta Comisión Evaluadora informa que en el Pliego de Condiciones se establece: Que en la Sección II – Condiciones de Contratación, apartado CC-02 "Plazo Contractual": "Para ambos lotes (Lote No. 1 y No. 2), el contrato tendrá vigencia de un (1) año sujeto a cualquier modificación amparada en ley, asimismo, debido al periodo de vigencia de este lote, la duración del contrato excederá el periodo actual de Gobierno, finalizando su vigencia en el año 2026. Para lo cual, el numeral 19 del artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece lo siguiente: "Corresponde al Congreso Nacional, las atribuciones siguientes: 19. Aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República". Una vez suscrito el contrato entre las partes, este requerirá la aprobación del Congreso Nacional de la República para su entrada en vigencia. Por lo tanto, el contrato que resulte del presente proceso no entrará en vigencia y por ende no iniciará su ejecución sin que se publique el Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta. Cabe hacer mención que dicha aprobación deberá realizarse durante la legislatura vigente del Congreso Nacional previo al cambio de Gobierno en el año 2026. El Contratante se reserva el derecho de dejar sin valor ni efecto el proceso y/o contrato o en su caso, dar por terminado el mismo, inclusive antes de su entrada en vigencia y/o cuando dicho contrato no sea aprobado por el Congreso Nacional de la República de Honduras. Para el caso de la circunstancia anterior, el comprador no incurrirá en responsabilidad alguna con los Licitantes o Proveedores, por lo que, los Licitantes o los Proveedores renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro, cesante, y/o reclamar el cumplimiento o el inicio de la ejecución



del contrato. El contrato estará vigente por un año, sujeto a cualquier modificación amparada en ley”.

CONSIDERANDO (17): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 205. “Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1. ...; 19. Aprobar o improbar..., o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República; ...”.

Artículo 360. “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley...”.

CONSIDERANDO (18): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “**Principio de Eficacia.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...”.

Artículo 13. “**Contratos de Exoneración o con Efectos en el siguiente Período de Gobierno.** ... Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

Artículo 23. “**Requisitos Previos.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Artículo 33. “**Comisión de Evaluación.** Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...”.

Artículo 38. “**Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) **Licitación Pública;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**
Gobierno de la República

contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determiné el Banco Central de Honduras”.

Artículo 39. “Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Artículo 47. “Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...**”.

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.

Artículo 51. “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. ...”.

Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter...”.

Artículo 119. “La Administración tendrá las prerrogativas siguientes: ...; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, ...”.

CONSIDERANDO (19): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 9. “Principio de eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... **✓ Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas; ...”.**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Artículo 126. "Análisis comparativo de ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el Artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente: a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieren bienes importados, ...; b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones, ...; d) ...".

Artículo 127. "Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles".

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".

Artículo 136. "Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinara los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato".

Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley...".





CONSIDERANDO (20): Que el Pliego de Condiciones señala:

En su Cláusula IO-03 denominada "Objeto de Contratación" y las Especificaciones Técnicas detalladas en la Sección III del Pliego de Condiciones establecen lo siguiente:

"El objeto de la presente licitación es la Renovación del Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025.

Lote 1	RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE, GESTIÓN 2025
ÍTEM 1.1	Renovación de Soporte Oracle Database Enterprise Edition
ÍTEM 1.2	Renovación de Soporte Oracle Real Application Clusters
ÍTEM 1.3	Renovación de Soporte Oracle Partitioning
ÍTEM 1.4	Renovación de Soporte Oracle Diagnostics Pack
ÍTEM 1.5	Renovación de Soporte Oracle Tuning Pack
ÍTEM 1.6	Renovación de Soporte Oracle Real Application Testing
ÍTEM 1.7	Renovación de Soporte Oracle Golden Gate
ÍTEM 1.8	Renovación de Soporte Oracle Management Pack for Oracle Golden Gate
ÍTEM 1.9	Renovación de Soporte Oracle Database LifeCycle Management Pack
ÍTEM 1.10	Renovación de Soporte Oracle Audit Vault and Database Firewall
Lote 2	RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY, GESTIÓN 2025

En relación con lo anterior, en la Cláusula IO-08 "Plazo de Adjudicación", en su párrafo segundo, establece que: *"la adjudicación será realizada por lote completo a la oferta ganadora"*.

Asimismo, en la Sección II denominada **Consideraciones de Contratación** en su condición CC-02 "Plazo Contractual", hace referencia a lo siguiente: *"Para ambos lotes (Lote No. 1 y Lote No.2), el contrato tendrá una vigencia de un (1) año sujeto a cualquier modificación amparada en ley, asimismo, debido al periodo de vigencia de este lote, la duración del contrato excederá el periodo actual de Gobierno, finalizando su vigencia en el año 2026. Para lo cual, el numeral 19 del artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece lo siguiente: "Corresponde al Congreso Nacional, las atribuciones siguientes: 19. Aprobar o Improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la Republica. Una vez suscrito el contrato entre las partes, este requerirá la aprobación del Congreso Nacional de la República para su entrada en vigencia. Por lo tanto, el contrato que resulte del presente proceso no entrará en vigencia y por ende no iniciará su ejecución sin que se publique el Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta. Cabe hacer mención que dicha aprobación deberá realizarse durante la legislatura vigente del Congreso Nacional previo al cambio de Gobierno en el año 2026. El Contratante se reserva el derecho de dejar sin valor ni efecto el proceso y/o contrato o en su caso, dar por terminado el mismo, inclusive antes de su entrada en vigencia y/o cuando dicho contrato no sea aprobado por el Congreso"*



Nacional de la República de Honduras. Para el caso de la circunstancia anterior, el comprador no incurrirá en responsabilidad alguna con los Licitantes o Proveedores, por lo que, los Licitantes o los Proveedores renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro cesante, y/o reclamar el cumplimiento o el inicio de la ejecución del Contrato. El contrato estará vigente por un año, sujeto a cualquier modificación amparada en ley”.

Por su parte la CC-05 de Plazo y Cantidades de Entrega del Servicio, se establece lo siguiente:

No. Lote	Descripción	Plazo de Entrega
Lote 1	Renovación del Soporte de Licenciamiento ORACLE, Gestión 2025.	La Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, se realizará a más tardar el 28 de febrero del 2025, con una duración de un año.
Lote 2	Renovación del Soporte Platinum MicroStrategy, Gestión 2025	La Renovación del Soporte Platinum MicroStrategy, se realizará a más tardar el 03 de abril del 2025, con una duración de un año.

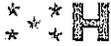
CONSIDERANDO (21): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la “Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025”, mediante Informe Final de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Jurídica emitió el **DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-026-2024** de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual dictaminó lo siguiente:

1. En relación con la recomendación de adjudicación de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L19,927,774.43)**, para el Lote No. 1 denominado “Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Gestión 2025” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024, la misma se encuentra bajo el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la oferta cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones.
2. En cuanto a la recomendación de adjudicación de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG)**, por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L1,780,076.38)**, para el Lote No. 2 denominado “RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY, GESTIÓN 2025” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024, está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, en virtud que realizó las subsanaciones de defectos no sustanciales en el plazo



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

M



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

requerido en el Oficio SAR-DNAF-460-2024 de fecha 31 de octubre de 2024; y de acuerdo a las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la oferta cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica. En consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.

De conformidad a lo establecido en la IO-09 Documentos a Presentar, específicamente el numeral 09.5 el oferente antes de la firma del contrato deberá presentar la Solvencia Fiscal Vigente de su Representante Legal, en virtud, de lo solicitado mediante el Oficio SAR-DNAF-460-2024, presentó solicitud de constancia de solvencia fiscal con CSV: WW6NY8M9TM5KBS3J.

CONSIDERANDO (22): Que, en relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la contratación del servicio requerido, se recomienda la no suscripción del contrato con el oferente, hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado; "... Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Asimismo, deberá contar con la aprobación del Congreso Nacional, ya que el plazo de vigencia del contrato producirá sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República, por tener una vigencia de un año a partir del veintiocho (28) de febrero y tres (3) de abril del año dos mil veinticinco (2025); lo anterior, en aplicación al artículo 205 numeral 19) de la Constitución de la República y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (23): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de las facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 205 numeral 19), 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 199 del Código Tributario del Decreto Legislativo número 170-2016; 1, 5, 6, 7, 13, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 30, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 132, 134, 135, 136 literal b) y c), 139, 141, 142 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo SAR-002-2017; Acuerdo Ejecutivo 202-2024; Acuerdo Ejecutivo 435-2022; IO-05, IO-08, IO-09, IO-11, IO-12,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IO-13 y IO-14, Sección II CC-02, CC-05, y Sección III del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; se procede con la **ADJUDICACIÓN**, para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025", de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR TOTALMENTE** el contrato a la sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L19,927,774.43)**, para el **LOTE NO. 1** denominado "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE, GESTIÓN 2025" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024, ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente; en virtud que, de conformidad con lo indicado por la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **ADJUDICAR TOTALMENTE** el contrato a la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A. DE C.V. (BACG S.A. DE C.V.)**, por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L1,780,076.38)**, para el **LOTE NO.2** denominado "RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY, GESTIÓN 2025" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024, ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente; en virtud que, de conformidad con lo indicado por la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

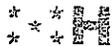
Previo a la suscripción del contrato; el oferente deberá presentar la Solvencia Fiscal Vigente de su Representante Legal, en virtud que en su escrito de subsanación presentó solicitud de constancia de solvencia fiscal con CSV: WW6NY8M9TM5KBS3J. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la IO-09 Documentos a Presentar, específicamente el numeral 09.5 del Pliego de Condiciones.

3. La suscripción de los contratos que se deriven de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025", con los oferentes ganadores se deberán suscribir hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente al año 2025, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado; y, la respectiva aprobación del Congreso Nacional, por tratarse de un contrato cuyos efectos sobrepasaran el período de gobierno actual, en cumplimiento al artículo 205 numeral 19) de la Constitución de la República y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Ordenar a los Proveedores que resulten adjudicatarios que, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministre la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, Cláusula CC-07 "GARANTÍAS" del Pliego de Condiciones.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



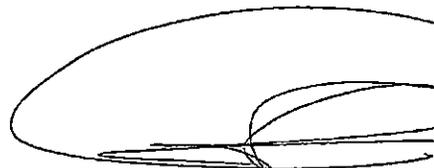
**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-016-2024 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2025", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; y, 5) Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-026-2024.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFÍQUESE.


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA



NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-006-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR".

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios" deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01) en adelante.



CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", dio inicio en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Posteriormente, en fecha 8 de octubre del 2024 se publicó el Aviso de Licitación en las redes sociales. Asimismo, en fecha 19 de octubre del 2024, se realizó la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. De igual manera, en fechas 29 de noviembre de 2024 y 30 de noviembre de 2024, se realizaron las publicaciones del Aviso de Licitación en el Diario El Heraldo, en virtud de ser uno de los diarios de mayor circulación en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el órgano responsable de la contratación realizó la Enmienda No.1: al Pliego de Condiciones y notificada a los posibles oferentes en las fechas veintidós (22) de octubre; siete (07) y trece (13) de noviembre; y, cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), esto en atención a lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del Reglamento; y, la IO-10.1 del Pliego de Condiciones, a través de la cual realizaron las modificaciones de la Sección III denominada "Especificaciones Técnicas", específicamente en el Lote No. 2 se modificó el numeral 1 y 2, los cuales deberán leerse de la siguiente forma:

- El numeral 1: "Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión, daños por agua y otros por intervención de bomberos y aquellos que no llegase a provocar un daño total del bien de acuerdo con la intervención para prevenirlos se deberá cubrir los gastos realizados por la compañía aseguradora (Utilización del sistema contra incendio, relleno de extintores, etc.) En cualquier daño de un bien de equipo informático que existiere algún gasto para emitir un diagnóstico técnico por terceros y que no fuese por el cuerpo de bomberos, deberá ser cubierto por la compañía aseguradora y aceptado por el Servicio de Administración de Rentas".
- Se agrega a la descripción de bienes informáticos a asegurar denominado "Inventario Equipo Informático", el cual se encuentra compartido en Honducompras1 como Anexo del Pliego de Condiciones, los siguientes bienes informáticos:

Descripción del Bien	Ficha	Serie	Color	Valor
Unidad de Suministro de Energía (UPS): Modelo 93 Pm-100-2	0014608	EK453VXX04	NEGRO Y GRIS	1,729,750.00
Unidad de Suministro de Energía (UPS) Modelo 93 Pm-100-2	0014643	EK453VXX05	NEGRO Y GRIS	1,729,750.00
Sistema de Control de Incendio: Modelo Vs1-R	0015990	3102356-EN	ROJO	543,188.56

CONSIDERANDO (10): Que en fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), el órgano responsable de la contratación realizó la Enmienda No.2 al Pliego de Condiciones y fue notificada a los posibles oferentes mediante correo electrónico de fecha Mié 06/11/2024, y Jue 5/12/2024, esto en atención a lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del Reglamento, a través de la cual realizaron las siguientes modificaciones:



1. **Sección I – Instrucciones a los Oferentes, específicamente la IO-05 denominada “Presentación de Ofertas”,** en la cual establecieron que para fines de presentación la oferta se presentarán en: La Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, ubicada en el cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, el último día de presentación de ofertas sería el viernes veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024); la hora límite de presentación de ofertas será: 10:00 a.m.
2. **Sección I, IO-10 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN,** estableciendo que cuando se necesite una aclaración, deberá comunicarse con el ente contratante, mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@sar.gob.hn, o en su defecto por escrito a la dirección y contacto siguiente: Atención Ing. Isis Brigitt Barahona Andino, Directora Nacional Administrativa Financiera, Dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental. El Servicio de Administración de Rentas responderá por escrito todas las solicitudes de aclaración con copia a todos los que hayan obtenido los pliegos de condiciones. Además, las respuestas se publicarán en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS”. Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del jueves catorce (14) de noviembre de 2024 a las 04:00 p.m. horas.
3. **Sección III - Especificaciones Técnicas, precisamente en el Lote No. 1 “Contratación de Póliza de Seguro para Flota Vehicular del SAR”,** se modifica el numeral 4 “Responsabilidad Civil” debiéndose leer así: “En caso de que el valor de la reparación sea inferior al valor del deducible y el asegurado no sea responsable, se hagan las gestiones correspondientes para dar con el responsable indicado en la certificación de tránsito y realizar el proceso de cobro a través del departamento legal de la compañía aseguradora para que el culpable pueda resarcir los daños al Servicio de Administración de Rentas con la red de talleres certificados de la aseguradora. Asistencia legal en caso de que el asegurado sea el participante o sea no culpable, pero que el seguro no pueda cubrir con la póliza para que se hagan las gestiones correspondientes y dar con el responsable indicado en la certificación de tránsito para realizar el proceso de cobro a través del departamento legal de la compañía aseguradora y el culpable pueda resarcir los daños al Servicio de Administración de Rentas con la red de talleres certificados de la aseguradora”.
4. **Sección - III Especificaciones Técnicas, precisamente en el Lote No. 2 “Contratación de Póliza de Seguro para Equipo Informático del SAR”,** agrega la descripción de bienes informáticos a asegurar denominado “Inventario Equipo Informático”, el cual se encuentra compartido en Honducompras1 como Anexo del Pliego de Condiciones, bien informático ubicado en San Pedro Sula:

Descripción del Bien	Ficha	Serie	Color	Valor
Unidad de Suministro de Energía (UPS): Modelo Galaxy 3500	001891	G35TF20KB4FQS1806151480	Gris/Negro	1,052,630.65

CONSIDERANDO (11): Que en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), el órgano responsable de la contratación realizó la Circular Aclaratoria No.1 al Pliego de Condiciones y notificada a los posibles oferentes mediante correo electrónico en la fecha Mié 27/11/2024, esto en atención a lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del

Reglamento de dicha ley, y la cláusula 10-10 del pliego de condiciones, para dar respuesta a las interrogantes planteadas por los posibles oferentes.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha miércoles veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), el órgano responsable de la contratación realizó la **Enmienda No.3** al Pliego de Condiciones y notificada a los posibles oferentes en las fechas cuatro (4) y cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), y la cláusula 10 numeral 10.1 del Pliego de Condiciones, a través de la cual realizaron la modificación de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes, específicamente la IO-05 denominada a “Presentación de Ofertas”, en donde se estableció que la fecha última para la presentación de las ofertas sería el **lunes dieciséis (16) de diciembre de 2024 a las 10:00 a.m.**, esto en atención a lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del Reglamento de dicha ley

CONSIDERANDO (13): Que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, mediante **MEMORANDO SAR-DNAF-JDA-023-2025** de fecha 16 de enero de 2025 el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, lo siguiente: “... *Informe sobre la disponibilidad presupuestaria existente para atender el requerimiento de la “Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR”, en el marco de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024. Es importante mencionar que el monto requerido por cada lote es el siguiente:*

Contratación	Monto
Seguro para Flota Vehicular del SAR	L600,075.98
Seguro para Equipo Informática del SAR	L559,973.37
Total	L1,160,049.35

Por lo tanto, se requiere un valor total de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 35/100 (L1,160,049.35) ...”.**

En respuesta a lo solicitado, el Departamento Financiero mediante **MEMORANDO – SAR-DNAF-DF-015-2025** de fecha 17 de enero de 2025, notificó lo siguiente: “... *que, si existe disponibilidad presupuestaria para dicho requerimiento, detallado a continuación:*

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Disponibilidad Total en el Objeto
25400	Primas y Gastos de Seguro	Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR	1,461,000.00
TOTAL			1,461,000.00

Es importante mencionar que se otorga disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el comunicado “Apertura Presupuesto Prorrogado 2024 en la Gestión 2025” ... emitido por la Secretaría de Finanzas, lo anterior debido a que a la fecha aún no ha sido aprobado el Presupuesto Gestión 2025 por parte del Congreso Nacional”.

CONSIDERANDO (14): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la Contratación nombró a los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-

018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", mediante el MEMORANDO SAR-DNAF-960-2024 de fecha 07 de noviembre, 2024.

CONSIDERANDO (15): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguro para Bienes Mueble del SAR", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 27/100 (L1,053,607.27)**, distribuido de la siguiente manera: **Lote No. 1** denominado "Seguro para la Flota Vehicular del SAR" corresponde la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 90/100 (L493,633.90)** y para el **Lote No.2** denominado "Seguro para Equipo Informático del SAR" corresponde el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 37/100 (L559,973.37)**, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No. 0550024000835 emitida por MAPFRE HONDURAS, S.A., por un monto de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L28,000.00)**, en fecha 13 de diciembre del 2024, con vigencia de: 16 de diciembre del 2024 hasta: 30 de abril del 2025.
2. La sociedad mercantil denominada **SEGUROS DEL PAÍS S.A.** presentó oferta por un monto de **SEISCIENTOS MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 98/100 (L600,075.98)**, para el **Lote No. 1** denominado "Seguro para la Flota Vehicular del SAR", acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No.600000933 emitida por SEGUROS DEL PAÍS, S.A., por un monto de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L16,000.00)**, en fecha 13 de diciembre de 2024, con vigencia de: 16 de diciembre de 2024 hasta: 16 de abril de 2025.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", suscrita el lunes dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (16): Que en el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", se recibieron un total de dos (2) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la **SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**, apartado **IO-05** del Pliego de Condiciones denominado "**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**" y sus enmiendas, detalla que: **"... El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas recibidas, ..."**

CONSIDERANDO (17): Que del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha miércoles siete (07) de enero del año dos mil veinticinco (2025), específicamente en el apartado denominado "**RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA**", recomiendan al órgano encargado de la contratación: Solicitar a los oferentes: **SEGUROS CONTINENTAL, S. A.** y **SEGUROS DEL PAÍS, S. A.**, lo siguiente: **"... la subsanación de documentos legales y técnicos no presentados en la forma requerida, y la aclaración de las especificaciones técnicas detalladas anteriormente, dentro del plazo de (5) días hábiles a partir de la notificación. ..."**

CONSIDERANDO (18): Que el órgano responsable de la contratación, con base en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-



**Servicio de
Administración
de Rentas**
Gobierno de la República

018-2024 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR", mediante el Oficio SAR-DNAF-03-2025 de fecha 08 de enero de 2025 y recibido en fecha 08 ene 2025 por la sociedad mercantil denominada SEGUROS CONTINENTAL, S. A., solicitó la subsanación en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de los documentos legales, financieros y técnicos no presentados en la forma requerida y las aclaraciones relacionadas a las especificaciones técnicas siguientes:

1. *Constancia de la Empresa de la Procuraduría de General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; por haber presentado con su oferta el documento con fecha de vigencia anterior a la fecha de apertura de ofertas;*
2. *Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su representante legal;*
3. *Dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación, con fecha de emisión no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de ofertas;*
4. *Aclaración respecto al cumplimiento de lo requerido en el Lote No. 2 "Seguro para Equipo Informático del SAR", específicamente en el numeral 1, requiere lo siguiente: "Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión, daños por agua y otros por intervención de bomberos y aquellos que no llegase a provocar un daño total del bien de acuerdo con la intervención para prevenirlos se deberá cubrir los gastos realizados por la compañía aseguradora (Utilización del sistema contra incendio, relleno de extintores, etc.) En cualquier daño de un bien de equipo informático que existiere algún gasto para emitir un diagnóstico técnico por terceros y que no fuese por el cuerpo de bomberos, deberá ser cubierto por la compañía aseguradora y aceptado por el Servicio de Administración de Rentas", numeral que fue modificado en la Enmienda No.1; sin embargo, el oferente presentó su oferta conforme a lo establecido inicialmente en el Pliego de Condiciones.*

Como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR" de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), específicamente en el apartado denominado "SUBSANACIÓN", manifestó lo siguiente:

"... la sociedad mercantil SEGUROS CONTINENTAL, S.A., en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025), realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, la sociedad mercantil SEGUROS CONTINENTAL, S.A., presentando la siguiente documentación:

- a) *Constancia No. SM-2024-8342 emitida por la Procuraduría General de la República a favor de la Empresa SEGUROS CONTINENTAL, S.A. donde acredita no haber sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores o en ejecución, emitida en fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) con vigencia de dos meses contados a partir de la fecha de emisión; ... (Cumple con lo requerido).*
- b) *Constancia de Solvencia Fiscal con CSV: 7ZZK94Q4PY5HJ5BA emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente, con vigencia al día (01) de febrero de dos*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

mil veinticinco (2025); y, de su Representante Legal presentó Constancia de Solvencia Fiscal con CVS: 7XZQ5JKG56CZ4A22, con vigencia al veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025). **(Cumple con lo requerido)**

- c) Se requirió al oferente presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se le haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de ofertas). El licitador en su escrito de subsanación presentó la siguiente documentación:
1. Constancia emitida por la empresa ... en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en la que hace constar que Seguros Continental proveyó lo solicitado.
 2. Constancia emitida por la empresa ... en fecha dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) en la que hace constar que Seguros Continental proveyó lo solicitado.
 3. Constancia emitida por la ... en fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025) en la que hace constar que Seguros Continental proveyó lo solicitado;
 4. Constancia emitida por la empresa ... en fecha diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025) en la que hace constar que Seguros Continental proveyó lo solicitado. **(Cumple con lo requerido)**
- d) Se solicitó aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, en el Lote 2 "Seguro para Equipo Informático del SAR", específicamente en el numeral 1 ... El oferente en su nota de respuesta de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025) manifiesta lo siguiente: "Se aclara que Seguros Continental cumple con lo establecido en la Enmienda Nro. 1, quedando la cobertura de la siguiente manera: Queda entendido y convenido en esta póliza que están cubiertos los numerales siguientes; si los mismos resultaren a consecuencia de un siniestro por una cobertura amparada en la póliza. Previo acuerdo de la compañía.
1. Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión, daños por agua y aquellos que no llegase a provocar un daño total del bien, al intervenir los bomberos para prevenir, mitigar o reparar dichos equipos.
 2. Se deberá cubrir los gastos realizados por servicio de Administración de Rentas SAR (utilización de sistema contra incendio). En cualquier daño de un bien de equipo informático que existiere a consecuencia de dicha utilización.
 3. Cualquier gasto necesario en el que incurra el Servicio de Administración de Rentas SAR para emitir un diagnóstico técnico realizado por un tercero sobre el equipo dañado". **(Cumple con lo requerido)**

Por lo antes expuesto, la oferta para el Lote No. 2 "Seguro para Equipo Informático del SAR" presentada por la Sociedad Mercantil SEGUROS CONTINENTAL, S.A., sigue siendo considerada para la recomendación final."

CONSIDERANDO (19): Que el órgano responsable de la contratación, con base en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR", mediante el Oficio SAR-DNAF-04-2025 de fecha 08 de enero de 2025 y recibido en fecha 08 ene 2025 por la sociedad mercantil denominada SEGUROS DEL PAÍS, S. A., solicitó la subsanación en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de los documentos legales, financieros y técnicos no presentados en la forma requerida y las aclaraciones relacionadas a las especificaciones técnicas siguientes:



**Servicio de
Administración
de Rentas**
Gobierno de la República

1. Constancia de la Procuraduría General de la República del Representante Legal de la Empresa en la que acredite que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras durante los últimos cinco (5) años. En virtud que presentó la constancia del representante legal vencida.
2. Certificación original del órgano societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración;
3. Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su representante legal;
4. Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditadora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora). En virtud que no presenta constancia de solvencia del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora, deberá subsanar dicho documento.
5. **Capacidad Técnica**, referente al Lote 1 "Seguro para Flota Vehicular del SAR", específicamente en el numeral 7 se requiere lo siguiente: "Rotura de Cristales por cualquier causa: Cobertura para cualquier otro riesgo que no sean colisión ni vuelco accidental del cual no se pagará coaseguro y en caso de que dicho cristal cuente con polarizado este también se deberá reponer". El licitador en su oferta presenta: "Rotura de cristales por cualquier causa: Cobertura para cualquier otro riesgo que no sean colisión ni vuelcos del cual no se pagará coaseguro". Por lo anterior deberá aclarar si cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

Como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR" de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), específicamente en el apartado denominado "SUBSANACIÓN", manifestó lo siguiente:

- a) Constancia No. SM-2024-7988 emitida por la Procuraduría General de la República a favor de la Empresa **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.** donde acredita no haber sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores o en ejecución y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años, emitida en fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) con vigencia de dos meses contados a partir de la fecha de emisión". (No cumple con lo requerido, presenta la constancia del Representante Legal vencida).
- b) Se requirió al oferente presentar Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración, por lo que la empresa oferente presenta Certificación del Consejo de Administración para el periodo 2024-2025. (Cumple con lo requerido)
- c) Constancia de Solvencia Fiscal con CSV: ETUW5UMJFCM73AFQ emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente, con vigencia al seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025); y, de su Representante Legal no presenta la constancia requerida (No cumple con lo requerido, no presenta la constancia del Representante Legal)
- d) Se requirió Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora. El licitador en su



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

escrito de subsanación presentó la Constancia SEGSE-CN-86/2024 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el que se encuentra inscrito la firma auditora DELOITTE & TOUCHE, S. DE R. L. y Constancia emitida por el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios de Contaduría Pública (COHPUCP) en el cual indica que la firma auditora DELOITTE & TOUCHE, S. DE R. L. se encuentra inscrita bajo el registro No. 98-01-0016. (Cumple con lo requerido)

- e) Se solicitó aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, en el Lote 1 "Seguro para Flota Vehicular del SAR", específicamente en el numeral 7 se requiere lo siguiente: **"Rotura de Cristales por cualquier causa: Cobertura para cualquier otro riesgo que no sean colisión ni vuelco accidental del cual no se pagará coaseguro y en caso de que dicho cristal cuente con polarizado este también se deberá reponer"**. El licitador en su escrito de subsanación indica lo siguiente: "Se aclara que, que nuestra oferta cumple con la condición de Rotura de Cristales por cualquier causa, de acuerdo al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024, según detalle siguiente: **"Rotura de Cristales por cualquier causa: Cobertura para cualquier otro riesgo que no sean colisión ni vuelco accidental del cual no se pagará coaseguro y en caso de que dicho cristal cuente con polarizado este también se deberá reponer"**. (Cumple con lo requerido)

Por lo antes expuesto, la oferta para el Lote No. 1 "Seguro para Flota Vehicular del SAR" presentada por la Sociedad Mercantil SEGUROS DEL PAÍS, S.A., sigue siendo considerada para la recomendación final".

CONSIDERANDO (20): Que, asimismo, la Comisión Evaluadora en su Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR", en cuanto a la RECOMENDACIÓN, en el apartado de "EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SEGÚN LA 10-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS" específicamente en la sección "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en cuanto a la oferta presentada por el oferente SEGUROS CONTINENTAL, S.A., se pronuncia de lo siguiente:

"En cumplimiento con el procedimiento de evaluación de ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", la Comisión de Evaluación se ha reunido para proceder con la verificación de la oferta presentada para el Lote No. 1 - Seguro para la Flota Vehicular del SAR. Durante dicho proceso, se ha observado lo siguiente en relación con el numeral 11, inciso C) del Pliego de Condiciones, titulado "Gastos de entierro", el cual establece que: "Hasta por el 60% de la suma asegurada para cada persona que haya fallecido por las causas antes expuestas, debiendo reallzar la Aseguradora el desembolso de manera inmediata a sus familiares, presentando el acta de defunción." El licitador, SEGUROS CONTINENTAL, S.A., en su oferta ha dispuesto lo siguiente: "Gastos de entierro: Hasta por el 60% de la suma asegurada para cada persona que haya fallecido por las causas antes expuestas, debiendo realizar la Aseguradora dentro de los primeros 15 días calendario un solo desembolso a sus familiares una vez se haga el reclamo por escrito del Servicio de Administración de Rentas." De esta manera, se constata que existe una diferencia entre lo estipulado en el Pliego de Condiciones y lo ofertado, específicamente en cuanto al plazo para el desembolso de los Gastos de entierro, lo cual constituye una discrepancia que afecta la conformidad de la oferta con las especificaciones requeridas. En virtud de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, específicamente en el ítem 10-11 de Evaluación de Ofertas en la Fase de Evaluación Técnica, que establece lo siguiente: "Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: ... En el caso de que la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado"; así como en el ítem IO-08 de Plazo de Adjudicación, que preceptúa: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante", se concluye que la oferta para el Lote No. 1 – Seguro para la Flota Vehicular del SAR presentada por SEGUROS CONTINENTAL, S.A. no cumple con los requisitos establecidos. Por lo tanto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 136, inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece las causales de inadmisibilidad de las ofertas, y con base en el artículo 131, inciso j) del mismo Reglamento, por haber incurrido en causales de inadmisibilidad previstas en el Pliego de Condiciones, se declara inadmisibile la oferta presentada por SEGUROS CONTINENTAL, S.A. para el Lote No. 1 – Seguro para la Flota Vehicular del SAR. Consecuentemente, esta Comisión de Evaluación no considera válida la oferta mencionada para dicho Lote. Sin embargo, esta comisión evaluadora considera continuar con la evaluación de la oferta presentada por SEGUROS CONTINENTAL, S.A. para el Lote No. 2 – Seguro para Equipo informático del SAR."

CONSIDERANDO (21): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR" de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), en cuanto a la RECOMENDACIÓN, se pronuncia en los siguientes términos:

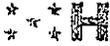
"Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por los oferentes SEGUROS CONTINENTAL, S.A. y SEGUROS DEL PAÍS, S.A., así como el resultado de las evaluaciones técnicas, legales y económicas, con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR" por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR) lo siguiente:

LOTE 1: SEGURO PARA FLOTA VEHICULAR DEL SAR

- 1. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD** de la oferta de SEGUROS CONTINENTAL, S.A. para el **LOTE N. 1- SEGURO PARA FLOTA VEHICULAR DEL SAR**, en virtud que en cumplimiento con el procedimiento de evaluación de ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", se constata que existe una diferencia entre lo estipulado en el Pliego de Condiciones y lo ofertado, lo cual constituye una discrepancia que afecta la conformidad de la oferta con las especificaciones requeridas. En virtud de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, específicamente en el ítem IO-11 de Evaluación de Ofertas en la Fase de Evaluación Técnica, que establece lo siguiente: "**Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: ... En el caso de que la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser Inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado"; así como en el ítem IO-08 de Plazo de Adjudicación, que preceptúa: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante, La evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por Lote Completo". Por lo tanto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 136, inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece las causales de Inadmisibilidad de las ofertas, y con base en el artículo 131, Inciso j) del mismo Reglamento, por haber incurrido en causales de inadmisibilidad previstas en el Pliego de**



DNA



Condiciones. En ese sentido esta Comisión de Evaluación determina no considerar la oferta para el Lote N. 1- Seguro para la Flota Vehicular del SAR presentada por este oferente, para la recomendación final de adjudicación.

- 2. ADJUDICAR EL LOTE 1** denominado **"SEGURO PARA FLOTA VEHICULAR DEL SAR"** en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR" a la Sociedad Mercantil **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.** por haber cumplido con todos los criterios previstos en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 139 del Reglamento de la misma Ley. Quedando pendiente únicamente la presentación de la Constancia vigente del Representante Legal emitida por la Procuraduría de la República y Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), por tanto se recomienda que previo, a la suscripción del contrato el órgano responsable de la contratación deberá solicitar la presentación de dichas constancias, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

LOTE 2: SEGURO PARA EQUIPO INFOMÁTICO DEL SAR

- 1. ADJUDICAR EL LOTE 2** denominado **"SEGURO PARA EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR"** en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR" a la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** por haber cumplido con todos los criterios previstos en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 139 del Reglamento de la misma Ley".

CONSIDERANDO (22): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 205. "Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1. ...; 19. Aprobar o improbar..., o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República; ...".

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley...".

CONSIDERANDO (23): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficacia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...".

Artículo 12. "Órganos Competentes Para Adjudicar. Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el Artículo anterior, con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos





**Servicio de
Administración
de Rentas**
Gobierno de la República

que por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijarán anualmente las cantidades correspondientes; y, 2) Los que deban ser adjudicados por la Corporación Municipal de conformidad con el plan de arbitrios anual de cada Municipalidad.

Artículo 23. "Requisitos Previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".

Artículo 51. "Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. ...”.

Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter...”.

CONSIDERANDO (24): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

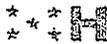
Artículo 9. “Principio de eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... ✓ Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas; ...”.

Artículo 126. “Análisis comparativo de ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el Artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente: a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieren bienes importados, ...; b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones, ...; d) ...”.

Artículo 127. “Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles”.

Artículo 132. “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el



**Servicio de
Administración
de Rentas**
Gobierno de la República

contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinara los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley...”.

CONSIDERANDO (25): Que el Pliego de Condiciones señala:

En su Cláusula IO-03 denominada “Objeto de Contratación” y las Especificaciones Técnicas detalladas en la Sección III del Pliego de Condiciones establecen lo siguiente:

“El objeto de la presente licitación es la “Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR”.

No. de Lote	Contratación
Lote 1	Seguro para la Flota Vehicular del SAR
Lote 2	Seguro para Equipo Informático del SAR

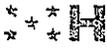
En relación con lo anterior, en la Cláusula IO-08 denominada “Plazo de Adjudicación”, en los párrafos siguientes: segundo, establece que: “La adjudicación será realizada por lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas...”; y, cuarto y quinto indican, lo siguiente: “Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”. “La evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo...”.

Por su parte la Cláusula IO-11 denominada “Evaluación de Ofertas”, se establece lo siguiente: las ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente rutina de fases acumulativas (1) “Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación”. Asimismo, en la Fase III denominada Evaluación Técnica, señala lo siguiente: “Evaluación Técnica en Documentos: **Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple / No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasaran a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado ... • La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”.**

En la Fase V, Evaluación Económica establece que: “Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, serán motivo de descalificación. La



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, para el Lote No.2 denominado "Seguro para Equipo Informático del SAR" por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L559,973.37)**; somos del parecer que está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, en virtud que realizó las subsanaciones de defectos no sustanciales como ser documentación legal, financiera y las aclaraciones relacionadas con las especificaciones técnicas, en el plazo requerido en el Oficio **SAR-DNAF-03-2025** de fecha ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025). A su vez, de acuerdo con las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), la oferta cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica.

Asimismo, en la Fase de Evaluación Económica, la Comisión de Evaluación determinó considerar la oferta económica presentada por el oferente, por ser la única oferta recibida para el Lote No.2 denominado "Seguro para Equipo Informático del SAR" y por haber superado las fases de evaluación legal y técnica, de conformidad a lo dispuesto en la IO-11 de Evaluación de Ofertas.

En consecuencia, dicha oferta se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.

- 3) En relación con la recomendación de descalificación parcial de la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-018-2024** para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", para el Lote No. 1 denominado "Seguro para la Flota Vehicular del SAR" corresponde la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L493,633.90)**, realizada por la Comisión de Evaluación en su Informe Preliminar de fecha siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025), por no cumplir su oferta con las especificaciones técnicas requeridas en el numeral 11 inciso C) del Pliego de Condiciones, que hace referencia a los Gastos de Entierro, descalificación realizada de la siguiente forma en el Informe Preliminar:

"... Se ha observado lo siguiente en relación con el numeral 11, inciso C) del Pliego de Condiciones, titulado "Gastos de entierro", el cual establece que: "Hasta por el 60% de la suma asegurada para cada persona que haya fallecido por las causas antes expuestas, debiendo realizar la Aseguradora el desembolso de manera inmediata a sus familiares, presentando el acta de defunción." El licitador SEGUROS CONTINENTAL, S.A., en su oferta ha dispuesto lo siguiente: "Gastos de entierro: Hasta por el 60% de la suma asegurada para cada persona que haya fallecido por las causas antes expuestas, debiendo realizar la Aseguradora dentro de los primeros 15 días calendario un solo desembolso a sus familiares una vez se haga el reclamo por escrito del Servicio de Administración de Rentas." De esta manera, se constata que existe una diferencia entre lo estipulado en el Pliego de Condiciones y lo ofertado, específicamente en cuanto al plazo para el desembolso de los Gastos de entierro, lo cual constituye una discrepancia que afecta la conformidad de la oferta con las especificaciones requeridas". Determinando la Comisión de Evaluación que la oferta para el Lote No.1 correspondiente al Seguro para la Flota Vehicular del SAR presentada por SEGUROS CONTINENTAL,





S.A., no cumple con los requisitos establecidos y por ende declararon la inadmisibilidad de la oferta para el lote antes mencionado.

En ese sentido, tal incumplimiento se encuentra enmarcado en la causal de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual preceptúa lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)... b)... ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones,"; estando establecido en el Pliego de Condiciones en la IO-11 Evaluación de Ofertas Fase III-Evaluación Técnica que *"Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasaran a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado"*.*

Por lo anterior, la descalificación se encuentra de conformidad a lo establecido en la normativa vigente; en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), el cual manda lo siguiente: *"Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento".*

CONSIDERANDO (27): Que, en relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la contratación del servicio requerido, se recomienda la no suscripción del contrato con el oferente hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de la facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 205 numeral 19), 321 y 360 de la Constitución de la República; 195 y 199 del Código Tributario del Decreto Legislativo número 170-2016; 1, 5, 6, 7, 13, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 30, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 132, 134, 135, 136 literal b) y c), 139, 141, 142 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo SAR-002-2017; Acuerdo Ejecutivo 202-2024; Acuerdo Ejecutivo 435-2022; IO-05, IO-08, IO-09, IO-11, IO-12,





**Servicio de
Administración
de Rentas**
Gobierno de la República

IO-13 y IO-14, Sección II CC-02, CC-05, y Sección III del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; se procede con la **ADJUDICACIÓN**, para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", por un monto total de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L1,160,049.35)** de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR TOTAL** el contrato a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, por un monto de **SEISCIENTOS MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L600,075.98)**, específicamente para el Lote No. 1 denominado "Seguro para la Flota Vehicular del SAR", de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **ADJUDICAR PARCIAL** el contrato a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, específicamente para el Lote No.2 denominado "Seguro para Equipo Informático del SAR" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L559,973.37)**; ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
3. **DESCALIFICAR PARCIALMENTE** a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para el Lote No. 1 denominado "Seguro para la Flota Vehicular del SAR", de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", por el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L493,633.90)**, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones, sus enmiendas y circulares aclaratorias, al ofertar productos y servicios que no cumplen con lo requerido en las bases de la licitación, como ser lo requerido en el numeral 11 inciso c) del Lote No. 1. "Seguro para la Flota Vehicular del SAR", para el cual el licitador ofertó realizar el pago de los Gastos de Entierro en un plazo distinto al requerido. Por lo anterior, el oferente **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, no cumple con la idoneidad técnica requerida en el Pliego de Condiciones para el Lote No. 1 denominado "Seguro para la Flota Vehicular del SAR". Por lo anterior, la descalificación se encuentra de conformidad a lo establecido en la normativa vigente; en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), el cual manda lo siguiente: "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento, tal como se expone en el ordinal VIGÉSIMO numeral 3) del Dictamen Legal.

4. En relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", se recomienda la no suscripción del contrato con los oferentes hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Ordenar a los Proveedores que resulten adjudicatarios que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministren la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, Cláusula CC-07 "GARANTÍAS" del Pliego de Condiciones.

TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones, sus enmiendas y circulares aclaratorias; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe preeliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; 5) Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-002-2025

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFIQUESE.



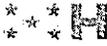
ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA



NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Costa Rica de la República

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-007-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025".

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contenido del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR): 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la Institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios" deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Privada, cuando el monto exigible sea de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) HASTA UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00). Por ende, y siendo que en la solicitud de compra se determinó que el precio estimado



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504):2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

[Firma manuscrita]



Servicio de Administración de Rentas

del Gobierno de la República

del contrato equivale a NOVECIENTOS SESENTA MIL VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L960,020.00), el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo la modalidad de licitación privada.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025", dio inicio el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Nacional Administrativa Financiera realizó la invitación directa a participar en la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025", a los siguientes posibles oferentes:

- 1) INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS);
- 2) SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.;
- 3) SEGUROS CONTINENTAL, S.A.;
- 4) SEGUROS DEL PAIS, S.A.;
- 5) MAPFRE HONDURAS, S.A.; 6
- 6) SEGUROS CREFISA, S.A.;
- 7) SEGUROS LAFISE, S.A.; y
- 8) SEGUROS DAVIVIENDA, S.A.

Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (10): Que a través del Memorando SAR-DNAF-1110-2024 de fecha 17 de diciembre, 2024, se nombró la Comisión de Evaluación para la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025", con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025", constando en Acta que se recibió una (1) ofertas, de la siguiente sociedad mercantil:

1. La sociedad mercantil denominada SEGUROS CONTINENTAL, S.A. presentó oferta por un monto total de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 47/100 (L524,351.47), acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta FIANZA DE MANTENIMIENTO No. 0550024000833 emitida por MAPFRE HONDURAS, S.A. en fecha 06 de enero del 2025, por un monto de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L12,000.00), con vigencia de: 07 de enero del 2025 hasta 30 de mayo del 2025.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025", suscrita el nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO (12): Que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, mediante MEMORANDO SAR-DNAF-JDA-027-2025 de fecha 17 de enero, 2025 el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero ambos



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, lo siguiente: "... la disponibilidad presupuestaria para hacerle frente a dicho proceso".

En respuesta a lo solicitado, el Departamento Financiero mediante MEMORANDO – SAR-DNAF-DF-017-2025 de fecha 20 de enero de 2025, notificó lo siguiente: "... la disponibilidad presupuestaria para dicho requerimiento, detallado a continuación:

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Disponibilidad Total en el Objeto
25400	Primas y Gastos de Seguro	Contratación de Seguros para edificios del SAR	1,461,000.00
TOTAL			1,461,000.00

Es importante mencionar que se otorga dicha disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el comunicado "Apertura Presupuesto Prorrogado 2024 en la Gestión 2025" ... emitido por la Secretaría de Finanzas, lo anterior debido a que a la fecha aún no ha sido aprobado el Presupuesto Gestión 2025 por parte del Congreso Nacional".

CONSIDERANDO (13): Que la Comisión de Evaluación del proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025" en fecha martes catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitió Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas, se solicitó al órgano encargado de la contratación, que requiera a la Sociedad SEGUROS CONTINENTAL, S.A. para la subsanación y aclaración de los defectos u omisiones subsanables siguientes:

SEGUROS CONTINENTAL, S.A.

- a) Presentar, Fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente.
- b) Presentar la "Constancia de la Empresa y del Representante Legal, emitida por la Procuraduría General de la República donde se acredite que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- c) Presentar vigente la Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- d) Presentar Constancias de solvencia electrónica y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la sociedad mercantil Seguros Continental, S.A. y la del Representante Legal.
- e) Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, sobre el siguiente punto: "Responsabilidad civil: Incluye el pago de indemnizaciones y fianzas, así como los costes Judiciales y dirección jurídica". Ya que en su oferta presenta: Responsabilidad Civil: El límite de responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona, será la cantidad máxima que la compañía asume por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona en un solo accidente.
- f) Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: En el inciso b) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: Incendio y otros daños: Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio, explosión o implosión, el impacto directo del rayo o corrientes eléctrica, del inmueble y del mobiliario en su interior. En caso de que el incendio sea prevenido solo deberá cubrir el costo de los daños hasta ese momento. En caso de incendio deberá de emitirse un diagnóstico por parte del Cuerpo de Bomberos y de requerir un diagnóstico privado, este será cubierto por la Compañía





**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

Aseguradora. Ya que en su oferta presenta: Incendio y otros daños: Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio explosión o implosión el impacto directo del rayo o corrientes eléctrica.

- g) Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: En el Inciso o) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: "Defensa jurídica del propietario: Ofrece al propietario un equipo de abogados para la defensa jurídica, ante cualquier problema con alcaldías, patronatos, entre otros." Ya que en su oferta no hace referencia a dicho inciso.
- h) Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: En el Inciso q) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: "Duración de la Póliza: 12 meses a partir del 26 de enero de 2025". Ya que en su oferta manifiesta: "Duración de la Póliza: 12 meses a partir de la adjudicación del proceso o en su defecto a partir del vencimiento de la póliza actual."
- i) Presentar y aclarar, si cumple o no cumple, sobre las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: En el Inciso t) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: "Para la cobertura de los incisos b, d, e, f y g se deberá atender a partir de un monto de L.5,000.00 en el caso de ruptura o quebradura de vidrios no se pagará coaseguro". Ya que, en su oferta no presentó dicho inciso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable del proceso, a través del **Oficio SAR-DNAF-24-2025** de fecha 14 de enero de 2025 y recibido en fecha 15 de ENE 2025 por la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio; la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales contenidos en su oferta por lo cual, la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, mediante nota de fecha 22 de enero de 2025, realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, presentando la siguiente documentación:

- a) Recibo de pago de impuesto con código 7742809 de fecha 17/01/2025 emitido por Banco Ficensa, el cual se adjunta como comprobante de que el permiso de operación correspondiente al año 2025 se encuentra en trámite ante las autoridades competentes. **(No cumple con lo requerido, debe presentarlo antes de la firma del contrato)**
- b) Constancia No. SM-2024-8342 emitida por la Procuraduría General de la República a favor de la Empresa **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** donde acredita no haber sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores o en ejecución, emitida en fecha 05 de diciembre del 2024 con vigencia de dos meses contados a partir de la fecha de emisión". **(No cumple con lo requerido, ya que no presenta la constancia del Representante Legal de la empresa).**
- c) Se requirió al oferente Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social. El licitador en su escrito de subsanación presenta comprobante de solicitud de solvencia patronal con número de solicitud 1099. **(No cumple con lo requerido, deberá presentarlo antes de la firma del contrato).**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

- d) Constancia con CSV: 7ZZK94Q4PY5HJ5BA emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a favor de la empresa oferente, con vigencia hasta 01/02/2025; y, de su Representante Legal presentó solicitud para emisión de Constancia de Solvencia Fiscal con número de expediente 13020250000862. **(No cumple con lo requerido, deberá presentarlo antes de la firma del contrato).**
- e) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, sobre el siguiente punto: **"Responsabilidad civil: Incluye el pago de indemnizaciones y fianzas, así como los costos judiciales y dirección jurídica".** El licitador en la oferta presentó: El límite de responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona, será la cantidad máxima que la compañía asume por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona en un solo accidente.

El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: *"Se aclara que la cobertura queda de la siguiente manera: "El límite de responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona, será la cantidad máxima que la compañía asume por daños causados a terceros en sus bienes y en su persona en un solo accidente. Incluye el pago de indemnizaciones y fianzas". (Cumple con lo requerido).*

- f) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: en el inciso b) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: **"Incendio y otros daños":** Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio explosión o implosión, el impacto directo del rayo o corriente eléctrica, del inmueble y del mobiliario en su interior. En caso de que el incendio sea prevenido solo deberá cubrir el costo de los daños hasta ese momento. En caso de incendio deberá de emitirse un diagnóstico por parte del Cuerpo de Bomberos y de requerir un diagnóstico privado, este será cubierto por la Compañía Aseguradora. Ya que en su oferta presenta: incendio y otros daños: cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio, explosión o implosión el impacto directo del rayo o corrientes eléctrica.

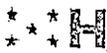
El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: *"Se aclara que la cobertura queda de la siguiente manera: "Incendio y otros daños: Cubre a la institución frente a los daños ocasionados por incendio explosión o implosión, el impacto directo del rayo o corriente eléctrica, del inmueble y del mobiliario en su interior, siempre que el mobiliario este cubierto y siempre que esté declarado en la póliza con su respectiva suma asegurada. En caso de que el incendio sea prevenido solo deberá cubrir el costo de los daños hasta ese momento. En caso de incendio deberá de emitirse un diagnóstico por parte del Cuerpo de Bomberos y de requerir un diagnóstico privado, este será cubierto por la Compañía Aseguradora". (Cumple con lo requerido)*

- g) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: sobre el inciso o) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: **"Defensa jurídica del propietario: Ofrece al propietario un equipo de abogados para la defensa jurídica, ante cualquier problema con alcaldías, patronatos, entre otros".** El licitador no hace referencia a dicho inciso.

El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: *"Se aclara que se brinda la cobertura: "Defensa jurídica del propietario: Ofrece al propietario un equipo de abogados para la defensa jurídica, ante cualquier problema con alcaldías, patronatos, entre otros, únicamente en*



HONDURAS
COMIENZA EN LA ASEGURADA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

caso de un siniestro cubierto por la póliza y solamente lo relacionado a la gestión de dicho siniestro".
(Cumple con lo requerido)

- h) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: en el inciso q) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: "Duración de la Póliza: 12 meses a partir del 26 de enero de 2025". El licitador en su oferta manifiesta: "Duración de la póliza: 12 meses a partir de la adjudicación del proceso o en su defecto a partir del vencimiento de la póliza actual".

El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: *"Se aclara que la Duración de la póliza será de 12 meses a partir del 26 de enero de 2025".* **(Cumple con lo requerido)**

- i) Se solicitó presentar y aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, sobre el siguiente punto: en el inciso t) del Pliego de Condiciones, se requiere lo siguiente: "Para la cobertura de los incisos b, d, e, f y g, se deberá atender a partir de un monto de L5,000.00 en el caso de ruptura o quebradura de vidrios no se pagará coaseguro", ya que en su oferta no presentó dicho inciso. El licitador en su escrito de subsanación manifiesta lo siguiente: **Se describen los deducibles y coaseguros aplicables:**

- Incendio y/o rayo, explosión, motín, huelgas y/o alborotos populares y conmoción civil, daños maliciosos, caída de naves aéreas y/o colisión de vehículos terrestres;
- incisos (b) y (e) L25,000.00.
- Riesgos Catastróficos: (terremoto, huracán, inundación 2% sobre suma asegurada de la ubicación afectada por localización).
- Robo y hurto; Inciso (g): 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo L5,000.00.
- Rotura de cristales; inciso (f): 0%.
- Rotura de mobiliario 5% sobre valor de la pérdida con un mínimo de L250.00 toda y cada pérdida.
- Responsabilidad civil; inciso (a): 10% Sobre suma asegurada, mínimo L25,000.00.

(Cumple con lo requerido)

Por lo antes expuesto, la oferta "Seguro para Edificios del SAR" presentada por la sociedad mercantil denominada SEGUROS CONTINENTAL, S.A., sigue siendo considerada para la recomendación final.

CONSIDERANDO (14): Que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, mediante MEMORANDO SAR-DNAF-JDA-027-2025 de fecha 17 de enero, 2025 el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, lo siguiente: *"... la disponibilidad presupuestaria para hacerle frente a dicho proceso"*.

En respuesta a lo solicitado, el Departamento Financiero mediante MEMORANDO – SAR-DNAF-DF-017-2025 de fecha 20 de enero de 2025, notificó lo siguiente: *"... la disponibilidad presupuestaria para dicho requerimiento, detallado a continuación:*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Disponibilidad Total en el Objeto
25400	Primas y Gastos de Seguro	Contratación de Seguros para edificios del SAR	1,461,000.00
TOTAL			1,461,000.00

Es importante mencionar que se otorga dicha disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el comunicado "Apertura Presupuesto Prorrogado 2024 en la Gestión 2025" ... emitido por la Secretaría de Finanzas, lo anterior debido a que a la fecha aún no ha sido aprobado el Presupuesto Gestión 2025 por parte del Congreso Nacional".

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025" en su Informe Final de Recomendación de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticinco (2025), recomendó lo siguiente:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025" a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, con un monto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L524,351.47)**, por haber cumplido con todos los criterios previstos en el artículo 136 Inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 139 del Reglamento de la misma Ley. Se deja constancia de que aún se encuentran pendiente de presentación de los siguientes documentos: a) Constancia vigente del Representante Legal emitida por la Procuraduría de la República; b) Permiso de Operación 2025, en virtud de encontrarse en trámite; c) Constancia de Solvencia Patronal de IHSS, por encontrarse en trámite; d) Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en virtud de encontrarse en trámite.

CONSIDERANDO (16): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley..."

CONSIDERANDO (17): Que La Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficacia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales..."

Artículo 12. "Órganos Competentes Para Adjudicar. Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el Artículo anterior, con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijarán anualmente las



**Servicio de
Administración
de Rentas**

del Estado de la República

cantidades correspondientes; y, 2) Los que deban ser adjudicados por la Corporación Municipal de conformidad con el plan de arbitrios anual de cada Municipalidad.

Artículo 23. "Requisitos Previos. *Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".*

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. *Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".*

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. *Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: ...; 2) Licitación Privada; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".*

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. *El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".*

Artículo 47. "Oferta. *Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...".*

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. *El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".*

Artículo 51. "Adjudicación. *La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. ...".

Artículo 55. "Motivación de la adjudicación. Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido".

Artículo 58. "Falta de formalización. Si el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración".

Artículo 59. "Supuestos Generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente".

Artículo 99. "Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento".

Artículo 119.- "La Administración tendrá las prerrogativas siguientes: 1) Facultad para dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de esta ley; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, 4) Facultad para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones".

CONSIDERANDO (18): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 7. Definiciones. Para los fines de la Ley y del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa: ...; o) **Licitación Privada:** Procedimiento de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a (3) tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos".



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

Artículo 127. "Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles".

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".

Artículo 136. "Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinara los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato".

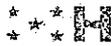
Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley...".

Artículo 141. "Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas".

Artículo 173. "Informe y dictámenes. En los casos que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**
Gobierno de la República

en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda”.

Artículo 174. “Aplicación analógica. En lo procedente, lo dispuesto en este capítulo será aplicable también a las licitaciones privadas y concursos”.

Artículo 117. “Mantenimiento de la oferta. Los oferentes deberán mantener el precio y las demás condiciones de la oferta durante el plazo previsto en el pliego de condiciones, el cual no será inferior a un mes; contado a partir de la fecha de apertura de los sobres; si a su vencimiento no se hubiere notificado la adjudicación las ofertas caducarán automáticamente y los proponentes podrán retirarlas sin perder su garantía y sin ninguna otra responsabilidad de su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley. Por el solo hecho de su presentación se entenderá que la oferta se somete al plazo de vigencia indicada. No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano responsable de la contratación podrá solicitar la ampliación del plazo a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento; el silencio de los proponentes se entenderá como disentimiento.”

CONSIDERANDO (19): Que el Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS: “Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta”. No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano responsable de la contratación podrá solicitar la ampliación del plazo a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento; el silencio de los proponentes se entenderá como disentimiento. Si se ampliara el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de la garantía de mantenimiento de oferta”.

IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN: “La adjudicación será realizada por ítem de cada lote y en los casos en los que para un ítem no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el ítem”.

CONSIDERANDO (20): Que al tomar en consideración los hechos antes expuestos; la fundamentación jurídica relacionada; y, lo manifestado por la comisión evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación; la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-004-2025 de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual dictaminó lo siguiente:

1. Se recomienda la adjudicación de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, con un monto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L524,351.47)**, a la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la “Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025”, en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera presentadas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora y por haber mantenido la oferta durante el plazo solicitado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 136 inciso c) y 139 del Reglamento de la misma Ley.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

2. Se recomienda que la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, una vez adjudicado el contrato, presente la siguiente documentación: a) Constancia vigente del Representante Legal emitida por la Procuraduría de la República; b) Permiso de Operación 2025, en virtud de encontrarse en trámite; c) Constancia de Solvencia Patronal de IHSS, por encontrarse en trámite; d) Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en virtud de encontrarse en trámite.

CONSIDERANDO (21): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195 y 199 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No.170-2016; 1, 5, 6, 7, 15, 23, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 59, 99 y 119 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal o), 30, 53, 105, 107, 115, 122, 123, 125, 127, 131 literal j), 132, 134, 135, 136 literal b) y c), 139 141, y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 202—2024; Acuerdo Ejecutivo No.435-2022; Acuerdo Número SAR-02-2017 y sus reformas; IO-10, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, Sección II y III del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Que a fin de velar por el principio administrativo de Interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en el Informe Preliminar y Final de Recomendación; adjudica la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025", de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** el contrato a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, con un monto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPÍRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L524,351.47)**, de la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025", ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **Solicitar** a la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, una vez adjudicado el contrato, presente la siguiente documentación: a) Constancia vigente del Representante Legal emitida por la Procuraduría de la República; b) Permiso de Operación 2025, en virtud de encontrarse en trámite; c) Constancia de Solvencia Patronal de IHSS, por encontrarse en trámite; d) Constancia de Solvencia



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en virtud de encontrarse en trámite.

3. En relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025", se recomienda la no suscripción del contrato con el oferente hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Ordenar a los Proveedores que resulten adjudicatarios que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministren la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, Cláusula CC-07 "GARANTÍAS" del Pliego de Condiciones

TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte de la presente Resolución de la Licitación Privada No. LP-SAR-007-2024 para la "Contratación de Seguro para Edificios del SAR, Gestión 2025", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones y sus enmiendas; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) La oferta presentada por el oferente; 4) El Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas; 5) Oficio de subsanación y aclaraciones; 6) El Informe Final de Análisis Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 7) El Dictamen Legal SAR-DNJ-DAL-004-2025; y, 8) La correspondencia girada entre "LAS PARTES".

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – NOTIFÍQUESE.



ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA



NIDIA SARAH BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA